



Distr. general  
1 de julio de 2019

Español  
Original: inglés



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento  
relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal

62ª reunión

Bangkok, 29 de junio de 2019

### Informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 62ª reunión

#### I. Apertura de la reunión

1. La 62ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono se celebró en el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas en Bangkok el día 29 de junio de 2019.
2. El Sr. Patrick McInerney (Australia), Presidente del Comité, declaró abierta la reunión a las 10.00 horas.
3. La Sra. Tina Birmpili, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, dio la bienvenida a los miembros del Comité y a los representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal y de sus organismos de ejecución. También dio la bienvenida a los cinco nuevos miembros del Comité, que representaban a la Arabia Saudita, Guinea-Bissau, el Paraguay, Turquía y la Unión Europea. La Sra. Birmpili señaló que, además de los temas ordinarios del programa sobre cuestiones de cumplimiento, el Comité examinaría también un nuevo tema sobre un posible riesgo futuro de incumplimiento de las metas de reducción de la producción y el consumo de hidroclorofluorocarburos (HCFC) de la República Popular Democrática de Corea. En cuanto a decisiones anteriores de las Partes y recomendaciones del Comité sobre cuestiones relacionadas con el incumplimiento, el Comité examinaría la información actualizada sobre el estado de cinco Partes, a saber, Libia, Kazajstán, la República Centroafricana, Ucrania y el Yemen. Por último, la oradora deseó al Comité una reunión provechosa.

#### II. Aprobación del programa y organización de los trabajos

##### A. Asistencia

4. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes miembros del Comité: Arabia Saudita, Australia, Chile, Guinea-Bissau, Maldivas, Paraguay, Polonia, Turquía y Unión Europea. Sudáfrica no pudo estar representada en la reunión y presentó sus disculpas.
5. Asistieron también a la reunión representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral y de los organismos de ejecución del Fondo: el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
6. En el anexo del presente informe figura una lista de participantes.

## B. Aprobación del programa

7. El Comité aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/62/R.1/Rev.1), con la inclusión en el tema 7 del intercambio de opiniones sobre el mecanismo de cumplimiento con arreglo al Protocolo de Montreal, a la luz de nuevas sustancias actualmente fiscalizadas por el Protocolo y posibles problemas futuros, a propuesta de un miembro del Comité:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas.
4. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución para facilitar el cumplimiento por las Partes.
5. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento:
  - a) Obligaciones de presentación de datos con arreglo al artículo 7:
    - i) República Centroafricana (decisión XXX/13, párr. 5);
    - ii) Yemen (decisión XXX/13, párr. 5);
  - b) Planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento:
    - i) Kazajstán (decisión XXIX/14);
    - ii) Libia (decisión XXVII/11 y recomendación 60/1);
    - iii) Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendaciones 60/2 y 61/2).
6. Riesgo de incumplimiento de las metas de reducción de la producción y el consumo de hidroclorofluorocarburos de la República Popular Democrática de Corea.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión.
9. Clausura de la reunión.

## C. Organización de los trabajos

8. El Comité acordó seguir sus procedimientos habituales.

## III. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas

9. El representante de la Secretaría hizo una exposición, en la que resumió el informe de la Secretaría sobre los datos proporcionados por las Partes con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/62/R.2).

10. Con respecto a la presentación de datos con arreglo al artículo 7, 99 de las 197 Partes habían presentado sus informes correspondientes a 2018, y 196 de las 197 Partes (todas las Partes excepto el Yemen) habían presentado los informes de 2017. La situación de las Partes que no habían presentado informes se examinaría en la 63ª reunión del Comité, ya que la presentación de datos de 2018 debía producirse antes del 30 de septiembre de 2019. Todas las partes habían comunicado los datos requeridos correspondientes a todos los años de 1986 a 2016, según consta en la decisión XXIX/13. El porcentaje de Partes que presentaron datos a más tardar el 30 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal, había aumentado en términos generales desde 1995 y se acercaba ahora al 100 %. No se habían producido nuevos casos en 2017 de incumplimiento de las medidas de control para el consumo y la producción de sustancias que agotan el ozono con arreglo al Protocolo, y no existía información sobre casos de posible incumplimiento en 2018 a partir de los datos notificados hasta la fecha.

11. Con respecto a la presentación de informes con arreglo al artículo 9, no se habían recibido nuevas comunicaciones desde la presentación de información actualizada al Comité en su reunión anterior. En el sitio web de la Secretaría podían consultarse todas las comunicaciones recibidas con arreglo al artículo 9. En cuanto a exenciones para usos esenciales y usos críticos, China fue la única Parte que las solicitó y obtuvo una exención para usos esenciales de sustancias que agotan el ozono, concretamente, para el tetracloruro de carbono, para 2018. Argentina, Australia, el Canadá y China habían presentado los informes contables relativos a exenciones para usos críticos del bromuro de metilo correspondientes a 2018, mientras que Sudáfrica todavía debía hacerlo.
12. Sobre la cuestión de la notificación de las exportaciones y los destinos de conformidad con la decisión XVII/16, relativa a la prevención del comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono, la Secretaría había enviado cartas a 131 importadores en febrero de 2019 informándoles de las cantidades comunicadas por los exportadores para 2017 con destino a sus países. En los últimos años, más del 99 % de las exportaciones habían tenido un destino designado. Con respecto a la notificación de las importaciones y los países de origen, la Secretaría proporcionó información recopilada a las Partes exportadoras que lo solicitaron, con arreglo a la decisión XXIV/12, relativa a las diferencias entre los datos notificados relativos a las importaciones y los relativos a las exportaciones. En consecuencia, en febrero de 2019 la Secretaría había enviado cartas a 36 exportadores invitándolos a presentar solicitudes de recopilaciones de datos correspondientes a 2017, y había enviado la información consolidada compilada de 2017 a las 16 Partes que la habían solicitado. Esa información permitiría a las Partes que así lo desearan dar seguimiento a las anomalías en los datos que pudieran indicar comercio ilegal o información incorrecta. Los datos indicaron una tendencia a la baja en el volumen de las importaciones y una leve tendencia al alza en el porcentaje de las importaciones comunicadas con información sobre los países de origen.
13. En cuanto a la presentación de informes sobre el exceso de producción y consumo de sustancias que agotan el ozono, la Federación de Rusia, Israel y la República Checa comunicaron un exceso de producción en 2017 atribuible al almacenamiento, de conformidad con las decisiones XVIII/17 y XXII/20. Las tres Partes habían confirmado la adopción de las medidas necesarias para prevenir la derivación de esas sustancias a usos no autorizados, según lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión XXII/20.
14. Con respecto a la presentación de informes sobre los usos como agentes de proceso (decisiones X/14 y XXI/3), solo cuatro Partes (China, Estados Unidos de América, Israel y Unión Europea) seguían comunicando el uso de sustancias que agotan el ozono como agentes de proceso (decisión XXIII/7). Las cuatro Partes habían presentado información correspondiente a 2017 sobre los usos como agentes de proceso, y solo la Unión Europea había presentado la de 2018.
15. En las decisiones XXIV/14 y XXIX/18 se pidió a las Partes que expresaran las cantidades nulas con ceros, en lugar de dejar en blanco las casillas, en sus formularios de presentación de datos en relación con el artículo 7. En 2017, 20 Partes habían presentado formularios incompletos, y las 20 habían respondido a las solicitudes de confirmación sobre si las casillas en blanco representaban ceros. El número de formularios incompletos supuso una disminución considerable respecto de los 60 de 2013.
16. El representante de la Secretaría presentó datos resumidos adicionales sobre cuestiones de posible interés para el Comité de Aplicación. La producción de sustancias eliminadas había aumentado a cerca de 560.000 toneladas en 2017, principalmente para su uso como materia prima. Más del 50 % de las sustancias que agotan el ozono para usos como materia prima fueron HCFC, mientras que los clorofluorocarburos, el tetracloruro de carbono y el tricloroetano representaban proporciones más pequeñas. El uso total global como materia prima de aproximadamente 1,2 millones de toneladas anuales y los coeficientes relativos no habían cambiado de manera significativa durante los años anteriores. El consumo de bromuro de metilo para aplicaciones de cuarentena y previas al envío se mantuvo relativamente estable durante los diez años previos, en los que osciló en torno a unas 10.000 toneladas. Desde 1990, el número de Partes que informaron de la destrucción de sustancias que agotan el ozono había aumentado considerablemente. Se registró un gran aumento en las cantidades presentadas como destruidas, de alrededor de 15.000 toneladas en 2016 a 43.000 toneladas en 2017, si bien no había razones evidentes para ello.
17. Hasta la fecha, 73 Partes habían ratificado la Enmienda de Kigali, que entró en vigor el 1 de enero de 2019. Las 28 Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal para las que la Enmienda de Kigali había entrado en vigor antes de esa fecha habían cumplido el requisito de notificar sus líneas de base relativas a los hidrocarburos fluorados (HFC), si bien la decisión XXX/11 había aplazado ese requisito para las Partes que operan al amparo del

párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. Los datos sobre este asunto se presentarían al Comité en su 63ª reunión.

18. Por último, el representante de la Secretaría presentó información sobre el instrumento de presentación de informes en línea de la Secretaría del Ozono, que ofrecía acceso directo a los datos históricos. La seguridad del instrumento era de suma importancia. El instrumento se sometería a prueba en los próximos meses con miras a su utilización por todos los países para la presentación de informes en 2020.

19. En respuesta a una pregunta, el representante de la Secretaría dijo que había habido poca reacción de las Partes a la carta enviada a las 131 Partes mencionadas como países de destino por las Partes exportadoras, ya que tendían a resolver cualquier cuestión de manera bilateral, sin la participación de la Secretaría, a menos que se necesitaran aclaraciones sobre cuestiones específicas. Aclaró que el cuadro 9 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/62/R.2 recogía los datos de 2017 relativos a la producción de las sustancias que agotan el ozono eliminadas, la mayoría de las cuales se destinaban a usos como materia prima y, por lo tanto, no se incluían datos sobre la producción de HCFC. Por otra parte, en la figura 2 de ese documento se presentaban los datos de todas las sustancias sujetas a fiscalización utilizadas en aplicaciones como materia prima y, por lo tanto, incluían los HCFC producidos o utilizados con ese propósito. Debía hacerse una corrección del cuadro 9 a fin de reflejar el hecho de que la exención para el bromuro de metilo era para usos críticos y no para usos esenciales. Se esperaba que la introducción de un nuevo formulario de presentación de informes redujera la incidencia de las casillas en blanco.

20. El Comité tomó nota de la información presentada.

#### **IV. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución para facilitar el cumplimiento por las Partes**

21. El Oficial en Jefe de la Secretaría del Fondo Multilateral informó acerca de las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades llevadas a cabo por los organismos bilaterales y de ejecución, e hizo un resumen de la información proporcionada en el anexo de la nota de la Secretaría del Ozono relativa a los datos de programas por países y las perspectivas de cumplimiento (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/62/INF/R.3). En la 83ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo, se aprobaron los planes de gestión de la eliminación de HCFC de la etapa I para 144 países, y los planes de la etapa II para 34 países. En principio se había aprobado un total de 1.360 millones de dólares para la financiación de esas actividades, de los cuales ya se habían desembolsado 802,54 millones. Un país consumidor de bajo volumen y dos países que no tenían un consumo bajo se habían comprometido en sus planes de gestión de la eliminación de la etapa I a lograr la meta de cumplimiento de 2015. Un total de 107 Partes que operan al amparo del artículo 5 se comprometieron en sus planes de gestión de la eliminación a lograr el cumplimiento de la meta de 2020, y 22 tenían metas de cumplimiento hasta 2025. Doce países consumidores de bajo volumen se habían comprometido a eliminar completamente los HCFC entre 2020 y 2035. La financiación para la preparación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Árabe Siria se había aprobado en la 83ª reunión después de que los organismos de ejecución garantizaran que podían comenzar las actividades de aplicación.

22. En lo que respecta a las actividades que se financiaron, la mayoría de las empresas de fabricación de espumas y gran parte de las de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado estaban en proceso de conversión. La mayoría de las conversiones guardaban relación con alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, aunque varios países estaban teniendo problemas de disponibilidad de tecnologías alternativas en el mercado local. El consumo de HCFC en 2017 (24.399 toneladas de potencial de destrucción del ozono (PDO)) fue el 68 % de la base de referencia del consumo para alcanzar el cumplimiento. La cantidad total de HCFC que se eliminaría en el sector del consumo una vez que se hubieran completado las etapas I y II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC superaba las 20.600 toneladas de PDO. La presentación de informes por las Partes que operan al amparo del artículo 5 sobre el estado de la financiación de las etapas I y II de los planes de gestión de la eliminación mostraron que los proyectos aprobados eliminarían casi el 100 % del HCFC-141b, el 64 % del HCFC-142b y aproximadamente el 40 % del HCFC-22, y que cuando todos los proyectos se hubieran aplicado completamente se habría tratado cerca del 62 % de todos los HCFC.

23. Se estaba revisando el formato de presentación de datos de los programas por países. Entre los elementos del formato revisado debían estar los principales sectores en que se consumían los HFC; la lista de los 18 HFC contenidos en los grupos I y II del anexo F; las mezclas de HFC de uso más común; el consumo de HFC contenidos en polioles premezclados importados; e información sobre los precios de las sustancias fiscalizadas y las alternativas. El Comité Ejecutivo, en su 83ª reunión, había pedido a la Secretaría del Fondo que preparase un proyecto actualizado del formato revisado para su examen por el Comité en su 84ª reunión.

24. En cuanto a las cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali, el Comité Ejecutivo estaba elaborando directrices para la financiación de la reducción de los HFC en un proceso que se había iniciado en su 77ª reunión. Los avances se comunicaron a la Reunión de las Partes anualmente. El proyecto de directrices se seguiría presentando a la Reunión de las Partes a fin de obtener nuevas aportaciones antes de su finalización por el Comité Ejecutivo, de conformidad con la decisión XXX/4. Además, el Comité Ejecutivo había aprobado los criterios para las actividades de apoyo a la reducción de los HFC. Se habían aprobado un total de 19,4 millones de dólares para la realización de actividades de apoyo en 131 Partes que operan al amparo del artículo 5, y en el plan de actividades para 2019 se habían incluido 845.300 dólares para 6 Partes que operan al amparo del artículo 5. Asimismo, con respecto a la Enmienda de Kigali, el Comité Ejecutivo había acordado examinar la conversión de empresas manufactureras basadas en los HFC en el sector de consumo para adquirir experiencia sobre cómo se debería calcular los costos incrementales, y estudiar posibles opciones eficaces en función del costo para la indemnización de plantas de producción flexible de HCFC-22 a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de control de los subproductos del HFC-23. Los 17 países que no operan al amparo del artículo 5 que se habían comprometido a pagar contribuciones voluntarias adicionales lo habían hecho, por un valor total de 25,76 millones de dólares, y se habían desembolsado todos los fondos. Otras cuestiones examinadas que guardaban relación con la enmienda de Kigali eran la reducción de los HFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, una metodología para establecer el punto de partida de las reducciones acumuladas sostenidas, y financiación adicional en relación con el sector de prestación de servicios para los países consumidores de bajo volumen cuando estuvieran introduciendo alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico y manteniendo la eficiencia energética.

25. En respuesta a una pregunta sobre las variaciones de los precios de las sustancias y tecnologías alternativas, el Oficial en Jefe destacó que esa información era voluntaria, y que esas grandes variaciones habían sido un problema persistente durante algún tiempo. Incluso diferentes propuestas de proyectos presentadas por el mismo país a la misma reunión podrían contener precios diferentes para las sustancias fiscalizadas y las alternativas. Además, la comunicación voluntaria de los precios en el informe de datos de los programas por países daba una idea de las grandes variaciones que se podrían producir. Sin embargo, la Secretaría podría cuestionar las propuestas de proyectos si los precios indicados diferían considerablemente de los comunicados voluntariamente en los informes de datos de los programas por países. Con respecto a los precios de las hidrofluoroolefinas, dijo que, si bien esa información no se había incluido en el anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/62/INF/R.3, en los casos en que la sustancia se incluyera como alternativa en las propuestas de proyectos, debían proporcionarse los precios. Las cantidades de bromuro de metilo para aplicaciones de cuarentena y previas al envío no constituían un problema de cumplimiento, aunque la Secretaría del Fondo podría entablar conversaciones con las Partes en las que se observaran grandes discrepancias en los datos notificados.

26. El Comité tomó nota de la información presentada.

## **V. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento**

### **A. Obligaciones de presentación de datos con arreglo al artículo 7: República Centroafricana y Yemen**

27. El representante de la Secretaría recordó que, en su decisión XXX/13, la Reunión de las Partes observó con preocupación que la República Centroafricana y el Yemen no habían presentado los datos correspondientes a 2017 con arreglo al artículo 7 y, por lo tanto, no cumplían con las obligaciones de presentación de datos en virtud de ese artículo, y pidió al Comité de Aplicación que examinase la situación en su reunión en curso.

**1. República Centroafricana (decisión XXX/13, párrafo 5)**

28. El representante de la Secretaría dijo que la República Centroafricana había presentado a la Secretaría sus datos correspondientes a 2017 en relación con el artículo 7 el 10 de enero de 2019 y que, por lo tanto, había retornado a una situación de cumplimiento de sus obligaciones de presentación de datos. Los datos presentados confirmaron el cumplimiento con las obligaciones de la Parte en relación con las medidas de control establecidas en el Protocolo de Montreal correspondientes a 2017.

29. El Comité acordó observar con aprecio que la República Centroafricana había presentado toda la información pendiente con arreglo a sus obligaciones relativas a la presentación de datos que le imponen el artículo 7 del Protocolo de Montreal y la decisión XXX/13, y que los datos presentados confirmaron que en 2017 la Parte cumplió las medidas de control establecidas en el Protocolo.

**2. Yemen (decisión XXX/13, párrafo 5)**

30. El representante de la Secretaría dijo que, hasta la fecha, el Yemen no había presentado a la Secretaría los datos correspondientes a 2017, a pesar de los recordatorios. Así pues, el Yemen todavía no cumplía con sus obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo y sin esos datos no era posible evaluar el cumplimiento de la Parte de las medidas de control previstas en el Protocolo.

31. En consecuencia, el Comité acordó:

a) tomar nota con preocupación de que el Yemen no había presentado aún a la Secretaría sus datos correspondientes a 2017 en relación con el artículo 7, y por lo tanto todavía no cumplía sus obligaciones en materia de presentación de datos con arreglo al párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal;

b) tomar nota también con preocupación de la situación de seguridad imperante en el Yemen, que podría exacerbar las dificultades de la Parte para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo;

c) instar al Yemen a que colaborase estrechamente con los organismos de ejecución para presentar los datos requeridos a la Secretaría lo antes posible, y a más tardar el 15 de septiembre de 2019, para que el Comité los examinase en su 63ª reunión.

**Recomendación 62/1****B. Planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento: Kazajstán, Libia y Ucrania****1. Kazajstán (decisión XXIX/14)**

32. El representante de la Secretaría recordó que, en su plan de acción establecido en la decisión XXIX/14, Kazajstán se había comprometido a limitar su consumo de los HCFC a no más de 7,5 toneladas de PDO en 2018. Como Kazajstán aún no había presentado sus datos correspondientes a 2018 con arreglo al artículo 7, no era posible evaluar el cumplimiento de sus compromisos.

33. En respuesta a una pregunta de un miembro, el representante del PNUD, el organismo de ejecución, afirmó que el Gobierno de Kazajstán había presentado una propuesta de proyecto para la eliminación de HCFC al Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El objetivo del proyecto era mejorar la capacidad institucional y, por tanto, ayudar a la Parte a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes. El Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial examinaría la propuesta en los próximos meses.

34. El Comité acordó solicitar a Kazajstán que presentara a la Secretaría sus datos correspondientes a 2018, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal, preferiblemente antes del 15 de septiembre de 2019, para que el Comité pudiera determinar, en su 63ª reunión, la situación de Kazajstán en lo referente al cumplimiento de los compromisos establecidos en la decisión XXIX/14.

**Recomendación 62/2****2. Libia (decisión XXVII/11 y recomendación 60/1)**

35. El representante de la Secretaría recordó que, en su plan de acción establecido en la decisión XXVII/11, Libia se había comprometido a limitar su consumo de los HCFC a no más

de 106,5 toneladas de PDO en 2018. Como Libia aún no había presentado sus datos correspondientes a 2018 con arreglo al artículo 7, no era posible evaluar el cumplimiento de sus compromisos. En virtud de esa decisión, Libia se había comprometido también a monitorizar sus sistemas de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono y a aplicar una prohibición de la adquisición de equipos de aire acondicionado que contuvieran HCFC, así como a estudiar la posibilidad de prohibir la importación de esos equipos. En su recomendación 60/1, el Comité de Aplicación había tomado nota con agradecimiento de la presentación de información sobre los progresos realizados en el cumplimiento de esos compromisos y había pedido a Libia que proporcionase información actualizada a la Secretaría para su examen en la reunión en curso. En su respuesta, Libia informó a la Secretaría de que desde 2015 había estado en funcionamiento un sistema de concesión de licencias y un sistema de cuotas, y que se había preparado el proyecto de legislación sobre los citados controles.

36. Sin embargo, Libia había indicado la existencia de diversos problemas que impedían la finalización de la legislación, a saber, un inventario incompleto del equipo, la inestable situación de seguridad en el país, la ausencia de un programa de mantenimiento y reparación adecuado de los equipos de refrigeración y aire acondicionado, y la falta de fondos para reemplazar los equipos viejos o ineficientes. Libia tenía previsto coordinarse con los legisladores y los sectores de la tecnología y el comercio pertinentes para establecer un grupo de trabajo en el que llevar a cabo un inventario de los equipos que contenían HCFC en los próximos meses y alcanzar las prioridades legislativas relativas a los sistemas de refrigeración y aire acondicionado. Entre esas prioridades figuraban la prohibición de la adquisición de nuevas instalaciones de aire acondicionado por conductos con una capacidad de refrigeración superior a 7 kW y una carga de refrigerante superior a 1,5 kg antes de finales de 2019 o principios de 2020; la prohibición de instalaciones en edificios nuevos de propiedad privada abiertos al público en las mismas fechas; y la prohibición de todas las demás instalaciones en edificios de gran tamaño que fueran importantes para la salud y la seguridad de las personas para 2021. El plazo para la aplicación de los planes dependería del proceso de consolidación de la paz en el país.

37. En respuesta a una pregunta de un miembro, el representante de la ONUDI, el organismo de ejecución, informó al Comité de que el proceso descrito se había iniciado, incluida la elaboración de leyes. Si bien la situación de seguridad seguía siendo difícil, había comenzado la recopilación de información y el país pretendía lograr el primer objetivo mencionado en la lista de prioridades en la fecha prevista.

38. El Comité acordó:

- a) solicitar a Libia que presentara a la Secretaría sus datos correspondientes a 2018, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo, preferiblemente antes del 15 de septiembre de 2019, para que el Comité pudiera determinar, en su 63ª reunión, la situación de Libia en lo referente al cumplimiento de los compromisos establecidos en la decisión XXVII/11;
- b) acoger con satisfacción la presentación por parte de Libia de información actualizada sobre los progresos realizados en la vigilancia de la puesta en vigor de su sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, en la imposición de una prohibición de la adquisición de equipos de aire acondicionado que contengan HCFC en el futuro cercano, y en la posibilidad de prohibir la importación de ese tipo de equipos;
- c) solicitar a Libia que presentara a la Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2020, para su examen en la 64ª reunión del Comité, una nueva actualización de los progresos realizados en la imposición de una prohibición de la adquisición de equipos de aire acondicionado que contengan HCFC y en la posibilidad de prohibir la importación de dichos equipos.

### **Recomendación 62/3**

### **3. Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendaciones 60/2 y 61/2)**

39. El representante de la Secretaría recordó que, en su plan de acción establecido en la decisión XXIV/18, Ucrania se había comprometido a limitar su consumo de los HCFC a no más de 16,42 toneladas de PDO en 2018. Como Ucrania aún no había presentado sus datos correspondientes a 2018 con arreglo al artículo 7, no era posible evaluar el cumplimiento de sus compromisos. En esa decisión, Ucrania también se había comprometido a aplicar un sistema de concesión de licencias para las importaciones de sustancias que agotan el ozono y un sistema de cuotas, así como a introducir una prohibición gradual de las importaciones de equipos que contienen sustancias que agotan el ozono o dependen de ellas y a vigilar el funcionamiento de la prohibición, y a tratar de conseguir la promulgación de legislación nueva para controlar más estrechamente las sustancias que agotan el ozono.

40. El representante de la Secretaría recordó también que, en su recomendación 60/2, el Comité de Aplicación había tomado nota con aprecio de la presentación de información adicional sobre los progresos realizados por Ucrania hacia la conclusión de su proceso legislativo y reglamentario de control de las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono, y había solicitado información actualizada sobre los plazos de cada una de las etapas del proceso conducente a la entrada en vigor de la legislación. Además, en su recomendación 61/2, el Comité había observado con reconocimiento la presentación de información sobre los progresos realizados hacia la aprobación de una ley sobre sustancias que agotan el ozono y gases fluorados de efecto invernadero, y había reiterado su solicitud de información sobre los plazos de cada una de las etapas del proceso conducente a la entrada en vigor de esa ley, para examinarla en su 62ª reunión.

41. Ucrania presentó oportunamente información sobre los progresos realizados en la aprobación del proyecto de ley, pero no había adoptado todas las medidas conducentes a la entrada en vigor de la ley. El comité de política ambiental, recursos naturales y eliminación de las consecuencias del desastre de Chernóbil de la Parte estaba preparando el proyecto de ley y la documentación de apoyo para una segunda lectura por parte del Parlamento. El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales había estado cooperando con el comité en su avance hacia la promulgación de la ley y el comité tenía previsto reunirse el 28 de mayo de 2019. Sin embargo, desde que se recibió esa información, el nuevo Presidente de Ucrania había convocado elecciones (previstas para octubre de 2019) y había disuelto el Parlamento.

42. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, varios miembros señalaron las dificultades a que se enfrentaba Ucrania para cumplir con sus compromisos y promulgar la legislación sobre sustancias que agotan el ozono, habida cuenta de su imprevisible situación política. Un miembro dijo que no era posible pedir al país que presentara un calendario para la aprobación de la ley, y que solo la fecha de la entrada en vigor real de la legislación era pertinente para el Comité.

43. En respuesta a una pregunta de un miembro, el representante del PNUD, el organismo de ejecución, afirmó que en su reunión anterior el comité de política ambiental de la Parte había examinado la legislación que se presentaría al Parlamento, pero que no estaba clara la forma en que se desarrollaría el asunto, habida cuenta de la situación política.

44. El Comité acordó:

a) solicitar a Ucrania que presentara a la Secretaría sus datos correspondientes a 2018, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo, preferiblemente antes del 15 de septiembre de 2019, para que el Comité de Aplicación pudiera determinar, en su 63ª reunión, la situación de Ucrania en lo referente al cumplimiento de los compromisos establecidos en la decisión XXIV/18;

b) tomar nota con reconocimiento de la información presentada por Ucrania sobre los progresos realizados en la aprobación de la ley relativa a las sustancias que agotan la capa de ozono y los gases fluorados de efecto invernadero, pero observar con preocupación que en la información presentada no se incluían todos los datos solicitados por el Comité en las recomendaciones 60/2 y 61/2;

c) instar a Ucrania a que presentase a la Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2020, una nueva actualización de los progresos realizados en la aprobación de la ley, en la que describiera y especificara el calendario de cada una de las etapas futuras del proceso conducente a la entrada en vigor de la ley, para que el Comité la examinase en su 64ª reunión;

d) a la luz de las dificultades encontradas para recibir la información solicitada en recomendaciones anteriores, invitar a Ucrania a que enviase un representante a la 64ª reunión del Comité de Aplicación para que examinase la cuestión con el Comité.

**Recomendación 62/4**

## **VI. República Popular Democrática de Corea: riesgo de incumplimiento**

45. El representante de la Secretaría dijo que, el 10 de abril de 2019, la República Popular Democrática de Corea había enviado una comunicación informando a la Secretaría de que se encontraba en riesgo de incumplimiento de sus objetivos de reducción de la producción y el consumo de HCFC y solicitando que la cuestión se incluyera en el programa de la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 5 del Protocolo de Montreal. No obstante, en el párrafo 4 del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal se requería a la Secretaría que transmitiera al Comité cualquier información presentada por una Parte en el sentido de que, a pesar de haber realizado de buena fe los mayores



esfuerzos posibles para cumplir plenamente sus obligaciones en virtud del Protocolo, no hubiera podido hacerlo. Sobre esa base, la cuestión se había incluido en el programa de la reunión.

46. El Comité de Aplicación había escuchado una presentación de la Secretaría del Ozono en la que se describía la información comunicada por la Parte y había recibido datos actualizados de la Secretaría del Fondo Multilateral y la ONUDI. La Secretaría del Fondo confirmó que, desde 2012, el Comité Ejecutivo del Fondo había aprobado la financiación de unos 1,2 millones de dólares a proyectos y actividades para la eliminación de sustancias fiscalizadas en la República Popular Democrática de Corea, pero que los organismos de ejecución pertinentes solo habían podido desembolsar 335.000 dólares de esa cantidad hasta la fecha. En la ejecución de los proyectos aprobados, los organismos habían seguido el asesoramiento del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de no contravenir las resoluciones del Consejo de Seguridad. Sobre esa base, todavía no se había desembolsado un saldo de unos 865.000 dólares.

47. El Comité examinó el asunto y convino en que toda labor que emprendiera con respecto a la República Popular Democrática de Corea debería cumplir lo dispuesto en las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad. Se señaló que, tal como se reflejaba en su presentación, la Parte había decidido aumentar la producción de HCFC y, de manera similar, podría decidir reducirla. El Comité acordó examinar la cuestión más a fondo en caso de futuros incumplimientos por la República Popular Democrática de Corea de sus obligaciones en virtud del Protocolo.

## **VII. Otros asuntos**

48. En cuanto a la cuestión del mecanismo de cumplimiento a la luz de nuevas sustancias ahora fiscalizadas por el Protocolo y posibles desafíos futuros, un miembro señaló a la atención del Comité de Aplicación posibles problemas futuros para el cumplimiento planteados por cuestiones como la producción y el comercio ilegales, así como la imprevisibilidad de los precios de las sustancias fiscalizadas y alternativas.

49. El Comité acordó pedir a la Secretaría que preparara un documento que ayudara al Comité a reflexionar sobre la manera de hacer frente a la producción y el comercio ilegales, determinara las posibles deficiencias del procedimiento relativo al incumplimiento, los desafíos, las herramientas y las ideas y sugerencias para mejorar el sistema, para que el Comité los examinara en su 63ª reunión. El Comité observó la importancia de velar por que las recomendaciones derivadas de sus debates contuvieran medidas en el marco de su mandato, como se describe en el procedimiento relativo al incumplimiento. También señaló las disposiciones del párrafo 7 c) y del párrafo 9 del procedimiento relativo al incumplimiento, que le permitían solicitar, por conducto de la Secretaría, información adicional acerca de las cuestiones sometidas a su consideración y trasladar a la Reunión de las Partes las recomendaciones que considerase apropiadas.

## **VIII. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión**

50. El Comité aprobó las recomendaciones que se reproducen en el presente informe y acordó encargarse de la finalización y la aprobación del informe de la reunión al Presidente y al Vicepresidente (este último realizó las funciones de Relator para la reunión), quienes trabajarían en consulta con la Secretaría.

## **IX. Clausura de la reunión**

51. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 13.30 horas del sábado 29 de junio de 2019.

**Anexo\*****Lista de participantes****Miembros del Comité de Aplicación****Arabia Saudita**

Sr. Omar Ghazi Al-Attas  
Vicepresidente Adjunto de Asuntos Ambientales  
Autoridad General para la Meteorología y la Protección del Medio Ambiente  
Jeddah 21431 Provincia Occidental  
Arabia Saudita

Correo electrónico: oalattas@pme.gov.sa

**Australia**

Sr. Patrick McInerney (Presidente)  
Sección Internacional de Protección contra el Ozono y el Gas Sintético de Efecto Invernadero  
Ministerio de Medio Ambiente y Energía  
GPO Box 787  
Canberra ACT – 2601  
Australia

Tel.: +61 2 6274 1035

Correo electrónico:

Patrick.Mcinerney@environment.gov.au

Sra. Annie Gabriel  
Directora Auxiliar  
Sección Internacional de Protección contra el Ozono y el Gas Sintético de Efecto Invernadero  
Ministerio de Medio Ambiente y Energía  
GPO Box 787PRE  
Canberra ACT – 2601  
Australia

Tel.: +61 2 6274 2023

Correo electrónico:

annie.gabriel@environment.gov.au

Sra. Rachel Gregson  
Directora Auxiliar  
Sección Internacional de Protección contra el Ozono y el Gas Sintético de Efecto Invernadero  
Ministerio de Medio Ambiente y Energía  
GPO Box 787  
Canberra ACT – 2601  
Australia

Tel.: +61 2 6274 1857

Correo electrónico:

Rachel.gregson@environment.gov.au

**Chile**

Sr. Osvaldo-Patricio Álvarez-Pérez  
Miembro Titular del Comité de Implementación del Protocolo de Montreal  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Región Administrativa Especial de Hong Kong SAR  
Chile

Tel.: +852 6575 8271

Tel. móvil: +852 6575 8271

Correo electrónico:

oalvarez@minrel.gob.cl

Sra. Claudia Paratori Cortés  
Coordinadora, Unidad Ozono  
Ministerio del Medio Ambiente  
Santiago  
Chile

Tel.: +56 2 2573 5660

Correo electrónico:

cparatori@mma.gob.cl

**Guinea-Bissau**

Sr. Quecuta Injai  
Coordinador Nacional del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal  
Coordinador del Programa Nacional del Ozono

Boite Postale – 399

Palacio do Governo

Av. Combatente de Liberdade da Patria  
Bissau

República de Guinea-Bissau

Teléfono: +245-955-804391 / +245-966 605183

Correo electrónico:

injaiquecuta@gmail.com;

quecutainjai@yahoo.com.br

**Maldivas**

Sra. Miruza Mohamed  
Directora  
Ministerio de Medio Ambiente y Energía  
Green Building, Handhuvaree Hingun,  
Maafannu

Male, 20392

República de Maldivas

Tel.: +960 301 8366

Fax: +960 301 8301

Correo electrónico:

miruza.mohamed@environment.gov.mv

\* El presente anexo no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

**Paraguay**

Sra. Gilda María Torres  
 Punto Focal del Convenio de Viena y del  
 Protocolo de Montreal  
 Ministerio del Ambiente y Desarrollo  
 Sostenible  
 Avenida Madame Lynch núm. 3500  
 Asunción  
 Paraguay  
 Tel.: +595 981509132  
 Correo electrónico: gmtorres@live.com

**Polonia**

Sra. Agnieszka Tomaszewska  
 Asesora Ministerial  
 Jefa del Equipo de Protección de la Capa  
 de Ozono  
 Departamento de Protección del Clima y  
 la Atmósfera  
 Ministerio de Medio Ambiente  
 52-54 Wawelska Street  
 Varsovia – 00-922  
 Polonia  
 Tel.: +4822 3692 498  
 Tel. móvil: +48 723 189231  
 Correo electrónico:  
 agnieszka.tomaszewska@mos.gov.pl

Sr. Janusz Kozakiewicz  
 Jefe de la Dependencia de Protección de  
 la Capa de Ozono y el Clima  
 Instituto de Investigaciones sobre  
 Química Industrial  
 8, Rydygiera Street  
 Varsovia – 01-793  
 Polonia  
 Tel.: +4822 5682 845  
 Tel. móvil: +48 5004 33297  
 Correo electrónico: kozak@ichp.pl

**Turquía**

Sra. Ulku Fusun Erturk  
 Jefa Interina de la Subdivisión  
 Dirección General para la Gestión del  
 Medio Ambiente  
 Ministerio de Medio Ambiente y  
 Urbanismo  
 Ankara  
 República de Turquía  
 Tel.: +90 312 586 3032  
 Correo electrónico:  
 ufusun.erturk@csb.gov.tr

Sra. Özge Tümüöz Gündüz  
 Experta  
 Dirección General para la Gestión del  
 Medio Ambiente  
 Ministerio de Medio Ambiente y  
 Urbanismo  
 Ankara  
 República de Turquía  
 Tel: +90 312 586 3166  
 Correo electrónico:  
 ozge.gunduz@csb.gov.tr

**Unión Europea**

Sr. Cornelius Rhein  
 Oficial de Políticas  
 Clima. A2 Financiación para el Clima,  
 Integración, Protocolo de Montreal  
 Unión Europea  
 Avenue de Beaulieu, 24  
 Bruselas 1160  
 Bélgica  
 Tel: +322 2954 749  
 Correo electrónico:  
 Cornelius.Rhein@ec.europa.eu

**Organismos de ejecución****Banco Mundial**

Sra. Mary-Ellen Foley  
 Especialista Superior en Medio Ambiente  
 Grupo sobre el Cambio Climático  
 Banco Mundial  
 1818 H. Street Ave.  
 Washington, DC 20433  
 Estados Unidos de América  
 Tel. móvil: +1 202 823 9384  
 Correo electrónico:  
 mfoley1@worldbank.org

**Organización de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo Industrial**

Sr. Yury Sorokin  
 Oficial de Desarrollo Industrial  
 Dependencia del Protocolo de Montreal  
 Organización de las Naciones Unidas para  
 el Desarrollo Industrial (ONUDI)  
 A-1400, Viena  
 Austria  
 Tel.: +43 1 26026 3624  
 Correo electrónico: y.sorokin@unido.org

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

Sr. Maksim Surkov  
Especialista de Programas  
Europa/CEI, Estados Árabes y África  
Dependencia del Protocolo de Montreal y Productos Químicos  
Grupo de Desarrollo Sostenible  
Dirección de Políticas y Apoyo a Programas  
Centro Regional del PNUD en Estambul para Europa y la CEI  
Key Plaza, Abide-I Humyet Cad  
Istiktai Sk. núm. 11, Sisli 34381  
Estambul (Turquía)  
Tel.: +90 850 288 2613  
Correo electrónico:  
maksim.surkov@undp.org

**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

Sr. James S. Curlin  
Jefe Interino de la Subdivisión AcciónOzono  
Oficial Superior de Asuntos Ambientales  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
París 75015  
Francia  
Tel.: +33 1 4437 1450  
Correo electrónico: jim.curlin@unep.org

Sr. Shaofeng Hu  
Coordinador Regional  
AcciónOzono  
Oficina para Asia y el Pacífico  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
Edificio de las Naciones Unidas  
Bangkok (Tailandia)  
Tel.: +66 2 288 1126  
Correo electrónico: hus@un.org

**Secretaría del Fondo Multilateral**

Sr. Eduardo Ganem  
Oficial Jefe  
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal  
1000 de la Gauchetiere Street West  
Suite 4100  
Montreal, Quebec H3B 4W5  
Canadá  
Tel.: +1 514 282 7860  
Fax: +1 514 282 0068  
Correo electrónico: eganem@unmfs.org

Sr. Alejandro Ramírez-Pabón  
Oficial Superior de Gestión de Proyectos  
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

1000 de la Gauchetiere Street West  
Suite 4100  
Montreal, Quebec H3B 4W5  
Canadá Tel.: +1 514 282 7879  
Fax: +1 514 282 0068  
Correo electrónico: alejandro@unmfs.org

Sr. Federico San Martini  
Oficial Superior de Gestión de Proyectos  
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal  
1000 de la Gauchetiere Street West  
Suite 4100  
Montreal, Quebec H3B 4W5  
Tel.: +1 514 282 7867  
Fax: +1 514 282 0068  
Correo electrónico: Ico@unmfs.org

**Secretaría del Ozono**

Sra. Tina Birmpili  
Secretaria Ejecutiva  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552-00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 3885  
Correo electrónico: Tina.Birmpili@un.org

Sr. Gilbert Bankobeza  
Jefe de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552-00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 3854  
Correo electrónico:  
Gilbert.Bankobeza@un.org

Sr. Gerald Mutisya  
Oficial de Programas  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552-00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 4057  
Correo electrónico:  
Gerald.Mutisya@un.org

Sra. Katherine Theotocatos  
Oficial de Programas (Cumplimiento)  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552-00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 5067  
Correo electrónico:  
Katherine.Theotocatos@un.org